



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL DE  
DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO

Visto el expediente de la subvención concedida a la **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA - UCETAEX**, con NIF **G06114219** y número de expediente **NOM/02/2024**, concedida por resolución de 14 de mayo de 2024, así como la documentación justificativa aportada por la beneficiaria, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, con cargo al proyecto de gasto 20240065, aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/48000 CAG00000001, anualidad 2024, “APOYO A LA FORMACIÓN: UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA”

**SEGUNDO:** Con fecha 18 de marzo de 2024 y a través del registro electrónico general, la representación de la organización **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA - UCETAEX**, con domicilio en la C/ Italia, 13, de Cáceres, presenta escrito solicitando la concesión de la referida subvención, declarando que no está incurso en prohibiciones para ser beneficiaria y declarando las subvenciones sujetas a minimis así como aportando certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO:** Una vez realizadas las actividades de instrucción por el órgano competente, se le concedió una subvención por importe de 20.000,00 euros por Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Cooperativas y Economía Social.

**CUARTO:** Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de 26 de septiembre de 2024, la entidad aporta la documentación justificativa de la citada subvención por el importe exacto de 20.000 euros, mediante la aportación de las facturas N°24CAT00162 de Bravo Hostelería SL por importe de 4.158,00 euros, n° S240009 de Social 7 Tech por importe de 5.842,00 euros y n° S240013 de Social 7 Tech por importe de 10.000,00 euros.

|                     |                                                             |        |                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX3EPY9JBWX4Z5HYZUAW9NYXCJY                              | Fecha  | 13/12/2024 10:31:46 |
| Firmado Por         | DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S. |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf    | Página | 1/6                 |

Además, aporta documentación justificativa de la ejecución de la actuación.

**QUINTO:** Una vez analizada la documentación aportada, se le notifica un requerimiento de subsanación de la documentación aportada, en tanto se observan defectos que ha de corregir.

Con fecha 13 de octubre de 2024, la entidad aporta documentación adicional en respuesta al requerimiento notificado.

Aporta un escrito de alegaciones, una nueva memoria económica, el listado de personas inscritas conforme al anexo I, evidencia gráfica de la difusión pública de la financiación, y las facturas con los conceptos más especificados.

**SEXTO:** El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, instructor del procedimiento, ha dictado propuesta de resolución en el sentido de la procedencia de declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por 1.158,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Las subvenciones objeto de esta resolución se rigen por las siguientes normas:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 3/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre).
- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- Resolución de 14 de mayo de 2024 de concesión de SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA - UCETAEX para el ejercicio 2024, aceptada expresamente por la entidad el día 27 de mayo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver el procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro corresponde al titular de la Dirección General de Economía Social por ser el órgano concedente de la subvención, competencia que, a su vez, le corresponde en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificada por Resolución de 9 de agosto de 2024.

**TERCERO.-** El presente procedimiento se rige y tramita de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la regulación del procedimiento de reintegro, y resto de la normativa aplicable, según lo previsto en el punto quinto del apartado segundo de la Resolución de concesión.

|                     |                                                             |        |                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX3EPY9JBWX4Z5HYZUAW9NYXCJY                              | Fecha  | 13/12/2024 10:31:46 |
| Firmado Por         | DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S. |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf    | Página | 2/6                 |



**CUARTO.-** En el mismo apartado señalado se recoge que “Una vez examinada la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro en su caso, de las cantidades no justificadas. Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la justificada.”

En estos términos procederá declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por la cantidad indebidamente justificada, que será detraída del segundo pago pendiente de abono, según se expone en los fundamentos siguientes.

**QUINTO.-** La resolución de concesión establece que el objeto de la subvención consiste en la realización la I Jornada para la innovación y calidad educativa desde UCETAEX con el lema LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Para ello, la entidad cuenta con una cuantía máxima de 20.000,00 euros de los que puede destinar a los siguientes gastos y por los siguientes importes máximos:

- Diseño de la imagen de la jornada y difusión de la misma, para dar a conocer el evento con anterioridad a su celebración, incluyendo el logotipo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con un importe máximo de 1.500,00 euros.
- La entidad dispondrá de un espacio adecuado al aforo previsto y con los medios técnicos necesarios para una correcta ejecución de la actividad, con un importe máximo de 4.000,00 euros.
- La entidad ofrecerá transporte desde, al menos, tres lugares de origen distintos al de celebración de la jornada, con el objeto de facilitar la participación de las personas que se inscriban, con un importe máximo de 1.500,00 euros.
- Retribuciones de ponentes, incluyendo gastos de transporte, honorarios, dietas y/o alojamiento, con un importe máximo de 6.000,00 euros.
- Retribuciones del personal encargado de la organización, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
- Contratación de personal para la asistencia a las personas asistentes durante la jornada, con un importe máximo de 1.000,00 euros.
- Elaboración de material con la imagen de la jornada, para las personas asistentes, en que se incluirá el logotipo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
- Gastos indirectos, no incluidos en la enumeración anterior pero directamente relacionados con la ejecución y coordinación de la actividad, por un importe máximo de 2.000,00 euros.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX3EPY9JBWX4Z5HYZUAW9NYXCJY                                                                                                  | Fecha  | 13/12/2024 10:31:46 |
| Firmado Por         | DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.                                                                     |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/6                 |



**SEXTO.-** De análisis de la documentación se infiere que hay un concepto en que la entidad ha superado el importe máximo contenido en la resolución: en el gasto por “Contratación de personal para la asistencia a las personas asistentes durante la jornada”, la entidad ha justificado gastos por importe de 2.158 euros, siendo el importe máximo subvencionable 1.000,00 euros.

Además, hay dos conceptos en que la entidad ha incurrido en un gasto inferior al previsto, que son el gasto destinado al espacio adecuado al aforo y con los medios técnicos necesarios, en que la entidad justifica 3.000,00 euros siendo el importe máximo previsto de 4.000,00 euros; y en el gasto correspondiente a transporte, la entidad justifica 1.342,00 euros, siendo el gasto máximo previsto de 1.500,00 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

- Diseño de la imagen de la jornada y difusión de la misma: 1.500,00 euros. Factura nº S240009 de Social Tech.
- Espacio y medios técnicos 3.000,00 euros. Factura nº S240009 de Social Tech (en este concepto estaba previsto un gasto máximo de 4.000,00 euros, en consecuencia hay 1.000,00 euros no justificados).
- Transporte 1.342,00 euros. Factura nº S240009 de Social Tech (en este concepto estaba previsto un gasto máximo de 1.500,00 euros, en consecuencia hay 158,00 euros no justificados).
- Retribuciones ponentes 6.000,00 euros Factura nº S240013 de Social Tech.
- Organización 2.000,00 euros Factura nº S240013 de Social Tech.
- Servicio azafatos/as y rotulación 2.158,00 euros. Factura Nº24CAT00162 de Bravo Hostelería SL (en este gasto es subvencionable un máximo de 1.000,00 euros)
- Material 2.000,00 euros Factura nº S240013 de Social Tech .
- Catering 2.000,00 euros factura Nº24CAT00162 de Bravo Hostelería SL

La entidad ha presentado una justificación correspondiente a los gastos ejecutados por importe de 20.000,00 euros, de los cuales se consideran correctamente justificados 18.842,00 euros.

Por tanto, existe una diferencia entre la cuantía concedida (20.000 euros) los gastos que se pueden considerar subvencionables (18.842,00 euros), esto es la cuantía no justificada de 1.158,00 euros.

**OCTAVO.-** El punto 5º del apartado TERCERO de la resolución de concesión dispone que “*El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida, con carácter total o parcial, y a la consiguiente pérdida de derecho al cobro o reintegro, según proceda, del importe reconocido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso correspondan. Tanto la pérdida de derecho al cobro como el reintegro se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. [...] Una vez examinada la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe*

|                     |                                                             |        |                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX3EPY9JBWX4Z5HYZUAW9NYXCJY                              | Fecha  | 13/12/2024 10:31:46 |
| Firmado Por         | DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S. |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf    | Página | 4/6                 |



debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas.”

En el mismo sentido, el artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

En la subvención de la que trae causa esta resolución, la entidad ha justificado un importe inferior al concedido, pero la entidad se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total, y queda acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por tanto, procede aplicar el principio de proporcionalidad y declarar únicamente una pérdida parcial del derecho al cobro correspondiente al importe no justificado y el importe no subvencionable.

De lo expuesto, se colige que la entidad ha presentado gastos correctamente justificados por importe de 18.842,00 euros, cuantía inferior a los 20.000,00 euros concedidos, y en consecuencia procede iniciar el procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro por el importe de 1.158,00euros.

Teniendo en cuenta que el abono de la primera mitad de la cuantía concedida, esto es 10.000,00 euros, se ha realizado junto con la resolución de concesión, y que, una vez justificada la subvención, está pendiente el abono del segundo 50%, de este segundo abono es de donde se detraería la pérdida parcial que se declare.

Esta cantidad se detraerá del importe pendiente de abono, correspondiente al segundo 50% de la cuantía concedida, del que procederá, por tanto y en su caso, el abono de **8.842,00 euros**.

A la vista de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, y en virtud de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social como órgano concedente por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General,

RESUELVE

**DECLARAR** la pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA - UCETAEX**, con NIF **G06114219** y número de expediente **NOM/02/2024**, por un importe de **1.158,00 euros** por justificación insuficiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la

|                     |                                                             |        |                     |
|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX3EPY9JBWX4Z5HYZUAW9NYXCJY                              | Fecha  | 13/12/2024 10:31:46 |
| Firmado Por         | DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S. |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf    | Página | 5/6                 |



interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley la de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de la firma  
**EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL**  
**Diego Sánchez Duque**

|                                                                                      |                                                             |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEX3EPY9JBWX4Z5HYZUAW9NYXCJY                              | Fecha  | 13/12/2024 10:31:46 |  |
| Firmado Por                                                                          | DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S. |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf    | Página | 6/6                 |                                                                                       |
|  |                                                             |        |                     |                                                                                       |